



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
06/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2089301H

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

M. Carmen Gimeno Subirats, secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, se aprueba el siguiente acuerdo:

04. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

04.04. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA ANUAL 2025 AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD (EXP. 2056670M).

Que los municipios de la Comunidad Valenciana tienen la competencia en la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (art. 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana).

Que entre las funciones atribuidas a la atención primaria de carácter básico se encuentra la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas (art. 17.1.g) de la Ley 3/2019).

Que en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en el que se determinan el conjunto de prestaciones para los niveles de atención primaria y secundaria, se contemplan las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal (art. 37.1.b) de la Ley 3/2019).

Que las Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de la Tercera Edad son ayudas de carácter subvencionable que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Que las bases reguladoras de las citadas ayudas se aprobaron en el Pleno de 4 de diciembre de 2018, publicándose de forma definitiva en el BOP nº 94 de fecha 17 de mayo de 2019, y son subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

Y que el **MARCO NORMATIVO** de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa María.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
06/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACUT HU9P 47UK 3ZCN

04.04. Certificado JGL 06-02 Convocatoria ayudas tercera edad_2056670M - SEFYCU 5917197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
06/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2089301H

- Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad del Ayuntamiento del Puig de Santa María.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria **Anual para la concesión de Ayudas del Desarrollo Personal de personas de Tercera Edad 2025**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el **ANEXO II**.

TERCERO: Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2025

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 10.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.05 AYUDAS DESARROLLO PERSONAL PERSONAS TERCERA EDAD.

2. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas de Tercera Edad.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

4. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Sólo podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; así como frente a la Seguridad Social.

1. Acreditación mediante la documentación requerida en la solicitud (Anexo I)

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Área de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
06/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACUT HU9P 47UK 3ZCN

04.04. Certificado JGL 06-02 Convocatoria ayudas tercera edad_2056670M - SEFYCU 5917197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
06/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2089301H

Resolución: Junta de Gobierno Local

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:
El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN:
Factores socio-económicos incluidos en el Informe Técnico de Baremación (Anexo III).
8. JUSTIFICACIÓN:
La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.
9. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA
- a. REFERENCIA EXTERNA: **EXPEDIENTE 2056670M**
- b. DESCRIPCIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: Sí ☒ NO ☐
- d. Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2025.**
- e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de El Puig de Santa María
Código: L01462042
- f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:
Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Desarrollo personal de personas de la Tercera edad.
- g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA
- h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno
- i. URL en castellano: <https://elpuig.sede.dival.es/>
- j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: Sí ☐ NO ☒
- k. URL Sede electrónica: <https://elpuig.sede.dival.es/>
- l. Momento de justificación: Posterior al pago ☒ Anterior al pago ☐
- m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2025
- n. Fuentes de financiación:
a) Presupuesto de la C.L. ☒
b) Presupuesto de la D.P ☒
c) Presupuesto de la C.A. ☐
d) PGE ☐
- o. IMPORTE: 10.000€.
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
06/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACUT HU9P 47UK 3ZCN

04.04. Certificado JGL 06-02 Convocatoria ayudas tercera edad_2056670M - SEFYCU 5917197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Santa María Gimeno Subirats
06/02/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
06/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2089301H

- r. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- t. Impacto de género: Contempla una alta relevancia de género por cuanto fomenta la igualdad de oportunidades, la protección e inclusión social de las personas de tercera edad, quienes podrán en su totalidad beneficiarse de igual forma de las ayudas que impulsan el logro de la autonomía personal, la accesibilidad, la comunicación y la reducción de situaciones de riesgo o de exclusión social.
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social
- v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. ¿Afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?
Sí ☐ NO ☒
- w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Sólo podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; así como frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas de Tercera Edad.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases Reguladoras "Para La Concesión De Las Ayudas De Desarrollo Personal Para Personas De Tercera Edad" aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACUT HU9P 47UK 3ZCN

04.04. Certificado JGL 06-02 Convocatoria ayudas tercera edad_2056670M - SEFYCU 5917197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
06/02/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
06/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2089301H

diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

A. Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 130% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

- Adaptación del hogar y útiles: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 230% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

B. Adaptación de vehículos a motor: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 170% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.05. Ayudas Desarrollo Personal personas tercera edad, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2025, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2025 se establece una dotación de 10.000€ destinado para este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2025.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María en el día de la fecha de la firma.

VºBº

El alcalde

Vicente Porta Carreres

La secretaria

(firmado electrónicamente)

M. Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACUT HU9P 47UK 3ZCN

04.04. Certificado JGL 06-02 Convocatoria ayudas tercera edad_2056670M - SEFYCU 5917197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5